



Resolución Gerencial General Regional

Nº 219-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 12 DIC 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio Nº 54-2014-GR PUNO/PPR, sobre CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA CONFIRMADA EN SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE SERVIDORA LUZ HERMELINDA GALINDO PACO; y

CONSIDERANDO:

Que, con el documento visto el Procurador Público Regional, remite copias de la Notificación Nº 11871-2013-JM-CA que contiene la Sentencia Nº 127-2013; Notificación Nº 8003-2013-CA que contiene la Resolución Nº 013-2013 de confirmación en segunda instancia; y, Notificación Nº 24292-2014-SU-DC que contiene la Casación Nº 17900-2013, que corresponden al expediente Nº 01042-2012-2101-JM-CA-02 de nulidad de resolución o acto administrativo demandado por la servidora Luz Hermelinda Galindo Paco;

Que, la Resolución Nº 013-2013 de fecha 11 de Noviembre 2013, resuelve en forma textual, lo siguiente: 1. **Confirmaron** la sentencia Nº 127-2013 de 31 de Mayo 2013 (de fojas 69 y siguientes de autos), por la que se resuelve declarar fundada la demanda contencioso administrativa de fojas 02 y siguientes de autos, subsanada a fojas 22, interpuesta por doña Luz Hermelinda Galindo Paco en contra de la Gerencia del Gobierno Regional Puno; en consecuencia, declara la nulidad parcial de la Resolución Gerencial General Regional Nº 325-2012-GGR-GR PUNO del 01 de Agosto 2012, sólo en el extremo referido a la actora; asimismo, fundada en parte la demanda respecto a sus pretensiones accesorias; en consecuencia, ordena que la entidad demandada cumpla con el pago de dos y tres remuneraciones totales por haber cumplido 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, en base a la remuneración total correspondiente; asimismo, el pago de los intereses legales correspondientes, entre el monto ilegalmente calculado y el monto correcto desde el año y mes que genero la obligación, hasta su pago efectivo, a favor de la actora. 2. **Integraron y precisaron** la misma sentencia, ordenándose que la Gerencia General del Gobierno Regional de Puno, emita acto administrativo absolviendo el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 105-2007-ORA-GR PUNO del 06 de Diciembre 2007, en el que se disponga, respecto a la demandante, el pago de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios oficiales prestado al Estado, calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra, conforme señala el artículo 52º de la Ley Nº 24029, con la modificación introducida por la Ley Nº 25212. 3. **Precisaron** la sentencia apelada, disponiendo que el responsable del cumplimiento del mandato judicial contenido en esta resolución es el gerente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno en ejercicio, mandato que deberá ser cumplido en el plazo de diez días de quedar firme esta sentencia, emitiendo los actos administrativos que viabilicen el cumplimiento de esta resolución, sin perjuicio de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento, y sin perjuicio de ejecutarse tal cometido en ejecución de sentencia. 4. **Establecieron** que el pago efectivo de la suma dineraria materia de autos, debe hacerse cumpliéndose las normas que regulan el pago de sumas dinerarias a cargo del Estado. Se emita la presente resolución de conformidad al artículo 149º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ...;

Que, la Casación Nº 17900-2013-Puno – Pago de remuneraciones devengadas de fecha Lima, 09 de Abril 2014. Por las razones expuestas en tres considerandos; y, de conformidad con el artículo 392º del Código Procesal Civil, declararon Improcedente, el recurso de casación de fecha 25 de Noviembre 2013, obrante de fojas 126 a 133, interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional Puno, contra la sentencia de

992





Resolución Gerencial General Regional

Nº 1219-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 12 DIC 2014

vista de fecha 11 de Noviembre 2013, obrante de fojas 115 a 121. Ordenaron la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley; en el proceso contencioso administrativo seguido por Luz Hermelinda Galindo Paco, sobre pago de remuneraciones devengadas; y, los devolvieron...;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica el Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;*

En el marco de las facultades otorgadas por DIRECTIVA REGIONAL Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 013-2013 EMITIDA POR EL SEGUNDO JUZGADO MIXTO DE PUNO, EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE 2013, que confirma la sentencia Nº 127-2013 de fecha 31 de Mayo 2013, recaídas en el proceso contencioso administrativo interpuesto por doña **LUZ HERMELINDA GALINDO PACO**, demandando la nulidad parcial de la Resolución Gerencial General Regional Nº 325-2012-GGR-GR PUNO del 01 de Agosto 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ABSOLVER el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 105-2007-ORA-GR PUNO de fecha 06 de Diciembre 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN cumplirá con la ejecución de la Sentencia Judicial firme, en todos sus extremos, la misma que confirma la Sentencia Nº 127-2013 que resolvió declarar fundada la demanda contencioso administrativa de doña Luz Hermelinda Galindo Paco.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente resolución, deberá ser puesta en conocimiento del Segundo Juzgado Mixto de Puno, Corte Superior de Justicia de Puno, Poder Judicial del Perú.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL